

Fondo para el Fomento de la Internacionalización del CIDE Reglas de Operación

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), tiene como objetivo central contribuir al desarrollo del país a través de la generación de conocimiento y la formación de una nueva generación de líderes capaces de desempeñarse con creatividad y responsabilidad en un mundo abierto y competitivo.

En este contexto, resulta impostergable la ampliación de la presencia institucional en el ámbito internacional. En razón de ello, se ha creado el Fondo para el Fomento de la Internacionalización del CIDE (FFI), mismo que se regulará de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

I. De la constitución del Fondo para el Fomento de la Internacionalización del CIDE

1. El Fondo se constituye para otorgar financiamiento a las actividades y necesidades vinculadas con la internacionalización del CIDE, entre las que se pueden incluir de manera general el apoyo y fomento de estancias en el extranjero de doctorantes, visitas de promoción, así como recibimiento de investigadores y estudiantes del extranjero, entre otras.
2. El patrimonio del Fondo se mantendrá con transferencias de la Sección VI del Fideicomiso FICyDT-CIDE que serán definidas anualmente por el Comité Técnico del Fideicomiso y no serán superiores al 5% del flujo anual neto de ingresos del *overhead* institucional del año inmediato anterior.

II. Del uso de los recursos del Fondo para el Fomento de la Internacionalización del CIDE

3. El financiamiento para la estrategia de internacionalización del CIDE se aplicará en actividades académicas, de docencia, extensión y vinculación que fomenten, promuevan y exterioricen las actividades sustantivas de la institución. Dichas actividades pueden ser, entre otras:
 - a. Becas para estancias de doctorantes o post doctorantes del CIDE o de otras Universidades en el extranjero por hasta un semestre con proyectos vinculados a líneas de investigación de un Profesor Investigador Titular (PIT), programa interdisciplinario o proyecto divisional;
 - b. Estancias de profesores adscritos a instituciones extranjeras en el CIDE, menores a 3 meses y en casos excepcionales, honorarios para estos profesores;

- c. Viáticos para convenir proyectos académicos o de investigación con universidades en el extranjero;
- d. Giras de promoción en países de Latinoamérica, dentro de una estrategia de reclutamiento e impulso a la vinculación institucional por un máximo de 3 semanas;
- e. Desarrollo de proyectos relacionados con la introducción de Sistemas, diseño de sitios, generación de capacidades y/o desarrollo de estrategias pedagógicas y de difusión con Universidades en el extranjero y que incorporen nuevas TIC's;
- f. Eventos académicos que tengan como objeto principal fomentar las estrategias de internacionalización del CIDE;
- g. Eventos, giras de promoción y difusión, así como actividades que contribuyan a la internacionalización de revistas especializadas y libros del CIDE.

III. De la autorización del apoyo financiero

- 4. Los apoyos *financieros* se solicitarán con base en un proyecto cuya duración no podrá exceder un año; salvo excepción debidamente justificada ante CAAD y autorizado por el mismo, la cual no podrá ser mayor a dos años.
- 5. La solicitud de apoyo deberá acompañarse del *formato único de solicitud de apoyo financiero CIDE* plenamente *requisitado* en todos sus apartados.
- 6. El CAAD es el único órgano facultado para autorizar los proyectos o gastos que se financien con estos recursos.
- 7. Únicamente Profesores Investigadores Titulares y Coordinadores de Programas Académicos podrán solicitar apoyo financiero con cargo al Fondo.
- 8. La solicitud y justificación para recibir financiamiento, previo a ser sometido a aprobación del CAAD deberá ser autorizada por el director de la División. En caso de ser el Director de la División quien solicita el financiamiento, la solicitud y justificación para CAAD deberá ser autorizada por el Secretario Académico.
- 9. El CAAD evaluará las solicitudes, considerando sus características e impacto sobre la estrategia de internacionalización institucional.
- 10. El CAAD podrá aprobar sólo una parte proporcional del recurso solicitado, quedando al solicitante la decisión de realizar el proyecto en las condiciones señaladas por este órgano.

11. Un PIT que cuente con un Fondo Académico solo podrá solicitar apoyos financieros bajo esta modalidad en un monto equivalente a la diferencia entre el monto solicitado y su remanente en el Fondo Académico, salvo excepción autorizada por el CAAD.
12. Un PIT solo podrá tener una solicitud aprobada vigente a la vez.
13. La prioridad en la asignación de estos recursos será de acuerdo al orden de arribo de la solicitud completa, y en su caso a las determinaciones que adopte el CAAD.

IV. De la operación del Fondo

14. El monto máximo de financiamiento por solicitante será de hasta \$150,0000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MN) por año calendario.
15. El CAAD podrá autorizar excepcionalmente montos superiores cuando haya razones académicas que los justifiquen.
16. El monto del financiamiento que se otorgue estará sujeto a la disponibilidad de recursos que existan en el Fondo.
17. Una vez autorizado el proyecto la Oficina de Vinculación y Desarrollo (OVD) le asignará una clave y solicitará a la Dirección de Recursos Financieros le sean transferidos los recursos solicitados para su administración..
18. Los pagos por estímulos relacionados con el proyecto deberán de estar formalizados mediante un "Contrato de Prestación de Servicios" y le serán aplicables los "Lineamientos de Contrataciones del Fideicomiso FICyDT-CIDE" vigentes.
19. Los comprobantes de gasto deberán de elaborarse a nombre de:

Nombre: Banco Mercantil del Norte S.A. Fideicomiso Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A. C. No. 1738-3

RFC: BMN000921LZA

Dirección: Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, México, D.F. C.P. 01210

20. Los remanentes de cada proyecto se reintegraran al Fondo.
21. Los recursos usados en cada uno de los proyectos forman parte del patrimonio del Fideicomiso y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en el

CIDE, A. C., la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o el Auditor externo que el Comité pudiera determinar .

V. De la cancelación por incumplimiento y cierre de proyectos

22. El cierre de un proyecto con financiamiento del Fondo para el Fomento de la Internacionalización se hará mediante la *solicitud de cierre de proyecto con apoyo financiero CIDE*, plenamente llenado por el responsable y con el visto bueno del Director de División.
23. Cualquier proyecto que cuente con un remanente disponible y con antigüedad superior a 11 meses podrá ser reprogramado una sola vez y la reprogramación no podrá ser por un periodo superior a 6 meses. La reprogramación será autorizada por CAAD.
24. Cualquier proyecto con más de 12 meses en operación deberá ser cerrado por la División con la consecuente transferencia de su remanente al Fondo. El titular del proyecto estará obligado a entregar la *solicitud de cierre de proyecto con apoyo financiero CIDE* a la OVD, así como un reporte completo del proyecto, incluyendo su estatus y las razones por las cuales no fue cerrado oportunamente, en un plazo menor a 2 meses posteriores al cierre del proyecto. Estos cierres serán considerados como una *cancelación por incumplimiento injustificado*.
25. En caso de *cancelación por incumplimiento injustificado* el gasto efectuado será cubierto por el *overhead* de la División. El Director de División deberá informar de inmediato y por escrito de esta situación a la División. En caso de que el *overhead* divisional no sea suficiente para cubrir el gasto se aplicará una proporción de la cantidad disponible en el *overhead* de la división determinada por el CAAD.

VI. De la interpretación de las Reglas de Operación.

26. Ante cualquier duda de la literalidad de las presentes Reglas de Operación o de su interpretación, será el CAAD quien determinará lo conducente.